



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



### Generalidades:

- 1) Este formato tiene como objetivo establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
- 2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
- 3) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo, cada vez que pretenda adelantar un proceso de selección.
- 4) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar “No aplica” en los numerales que corresponda.
- 5) El formato deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
- 6) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
- 7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivar de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
- 8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
- 11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

## ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

<b>ÁREA DE LA NECESIDAD</b>	Dirección de Formación profesional
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	<b>Claudia Patricia Forero Londoño</b> Directora de Formación Profesional
<b>OBJETO</b>	Contratar la adquisición de licencias de software en desarrollo de proyecto de innovación asociado a inteligencia artificial para fortalecer las capacidades tecnológicas de los procesos administrativos y de formación profesional integral del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

#### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

Mediante la Ley 119 de 1994 se estableció que el objeto del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es el de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos y de promover y apoyar el desarrollo tecnológico del sector productivo.

Así mismo, en el acuerdo 0008 de 1997 (Por medio del cual se adopta el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje.) referentes a principios de la formación profesional integral y desarrollo de las características de la formación profesional integral. En los cuales destaca la utilización de pedagogías innovadoras, las cuales son pilares para la formación de nuestros aprendices e instructores SENA.



Acorde con la misión, visión, objetivos y funciones, fijados en la ley 119 de 1994, el SENA ha incorporado en los procesos de formación que desarrolla, el uso cada vez más intensivo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), como respuesta a los retos que demandan la sociedad y el entorno empresarial nacional e internacional. Es por esto por lo que la Entidad tiene el compromiso de innovar y evolucionar permanentemente sus estrategias, metodologías y medios de aprendizaje, de acuerdo con las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, de manera que impacte positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del País.

Es función de la Dirección de Formación Profesional-DFP “Dirigir, orientar, coordinar, desarrollar y evaluar la incorporación y aplicación de los medios didácticos y recursos educativos en el proceso de la formación” (Decreto 249 de 2004, artículo 11 numeral 6.) Así, bajo el Grupo interno de trabajo Gestión Pedagógica y Curricular tiene como propósito gestionar proyectos, planes, programas especiales y estrategias formativas, orientadas a ofrecer, ejecutar y certificar formación profesional integral con criterios de cobertura, pertinencia, calidad y oportunidad, dirigidos a las poblaciones y colectivos de los sectores económicos, productivos y sociales que requieren cualificar así mismo de “Generar directrices, planes, proyectos y estrategias, en sinergia con instancias internas y externas competentes en concordancia con los diseños curriculares, que viabilicen y orienten la disposición y uso de tecnologías, materiales de formación, herramientas, equipos, software y demás recursos educativos que se requieran para la ejecución de los programas de formación del SENA con criterios de calidad, pertinencia y oportunidad”. (Resolución No. 1-00459 de 2025 Grupos internos de la DFP).

En esta oportunidad, la Dirección de Formación Profesional (DFP) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) busca modernizar y optimizar sus procesos educativos, administrativos y de investigación a través del uso de tecnologías avanzadas de inteligencia artificial (IA). Este esfuerzo se enmarca en el proyecto Implementación de Inteligencia Artificial para la Optimización de Procesos en la Dirección de Formación Profesional del SENA, que busca alinear las estrategias de formación con las políticas nacionales de innovación tecnológica, desarrollo económico y justicia social.

El SENA, como entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cumple un rol fundamental en la implementación de las políticas públicas orientadas a mejorar la competitividad y la inclusión social en Colombia. En línea con lo dispuesto por el Decreto 249 de 1992, que establece la misión del SENA de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 del gobierno actual, que subraya la importancia de la transformación digital y la adopción de tecnologías disruptivas como la IA, la DFP está comprometida en liderar un proceso de transformación tecnológica que impulse la eficiencia y la calidad de sus programas.

La adquisición de licencias de software especializado en inteligencia artificial para el uso de APIs de OpenAI permitirán a la Dirección de Formación Profesional. no solo optimizar la personalización del aprendizaje y la creación de materiales educativos interactivos, sino también puede lograr automatizar procesos



administrativos y de análisis de datos, lo que resulta crucial para mejorar la toma de decisiones y la eficiencia operativa.

La adquisición de licencias de herramientas basadas en inteligencia artificial, como ChatGPT, se articula directamente con los objetivos del Proyecto Estratégico Institucional del SENA orientado al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, la innovación digital y la optimización de los procesos misionales. Estas licencias permitirán potenciar la producción de contenidos formativos, mejorar la eficiencia administrativa, apoyar la analítica de información y facilitar el desarrollo de soluciones inteligentes que aporten a la transformación digital de la Entidad. En este sentido, la compra propuesta contribuye al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el uso avanzado de tecnologías emergentes para el mejoramiento continuo de la formación profesional integral y la gestión interna del SENA.

Este proceso está alineado con los objetivos establecidos en el CONPES 3975 de 2019 sobre la "Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial", que fomenta el uso de tecnologías emergentes para mejorar la productividad y competitividad del país. Además, responde a los lineamientos del Decreto 2106 de 2019, que establece la necesidad de simplificar, automatizar y optimizar los trámites y procedimientos administrativos en las entidades públicas, una meta que el SENA busca alcanzar a través de la implementación de estas tecnologías.

El plan nacional de desarrollo ha enfatizado la importancia de la innovación tecnológica como un motor para el desarrollo sostenible y la equidad social en Colombia. En este sentido, la Misión de Sabios 2020, promovida por el gobierno, ha señalado que la inteligencia artificial y la automatización son pilares fundamentales para la nueva economía del conocimiento, lo que justifica plenamente la inversión en tecnologías de IA por parte de la DFP del SENA.

La incorporación de tecnologías de inteligencia artificial en el SENA constituye hoy una necesidad estratégica para fortalecer la calidad, pertinencia y eficiencia de la formación profesional integral. Esto se sustenta en el mandato legal establecido en el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, que dispone (...) *"De los ingresos correspondientes a los aportes sobre las nóminas de que trata el numeral cuarto del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. El SENA ejecutará directamente estos programas a través de sus centros de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico."*(...) El uso de herramientas avanzadas de IA se enmarca precisamente en este objetivo, al permitir a la entidad modernizar sus procesos educativos, administrativos, pedagógicos y analíticos en coherencia con las demandas del entorno productivo y tecnológico del país.

En desarrollo de este marco normativo, el Consejo Directivo Nacional adoptó el Acuerdo 10 de 2024, que establece la política para el uso de recursos de competitividad y desarrollo tecnológico en el SENA. Dicha política orienta las inversiones bajo principios de inclusión, sostenibilidad, pertinencia territorial, innovación y accesibilidad, promoviendo la adopción de tecnologías emergentes que fortalecen las capacidades institucionales y potencian la transformación digital. En concordancia con estas directrices, la



Dirección de Formación Profesional debe asegurar que los medios didácticos, recursos educativos y herramientas tecnológicas utilizados en la formación profesional integral respondan a los estándares actuales de calidad, innovación y eficiencia.

Bajo este contexto, la adquisición de licencias de ChatGPT Business se configura como la solución más adecuada para avanzar en la implementación de inteligencia artificial dentro de la Dirección de Formación Profesional. Este licenciamiento permite mejorar la producción de contenidos educativos, fortalecer los procesos de diseño curricular, apoyar la gestión académico-administrativa y optimizar la generación y análisis de información. La IA aplicada a estos procesos facilita la personalización del aprendizaje, la automatización de tareas, la creación de materiales formativos innovadores y el soporte a la toma de decisiones, elementos claves para cumplir con los retos institucionales de cobertura, oportunidad y pertinencia.

Así mismo, la adquisición de estas licencias no solo garantiza que la DFP cuente con recursos tecnológicos de última generación listos para su uso inmediato, sino que también asegura la alineación del SENA con las políticas nacionales e internacionales en materia de tecnología e innovación. Este proceso contribuirá de manera significativa a la formación de una fuerza laboral competitiva y preparada para enfrentar los desafíos del mercado global, en línea con los objetivos del gobierno colombiano de avanzar hacia una economía digital y equitativa.

### **Análisis de conveniencia**

La necesidad de implementar herramientas de inteligencia artificial en la Dirección de Formación Profesional del SENA se deriva de la creciente demanda de procesos educativos más personalizados y eficientes, así como de la necesidad de mejorar la administración y el análisis de datos dentro de la institución. Las licencias de software especializado permitirán a la dependencia desarrollar contenido educativo multimedia, automatizar tareas administrativas y procesar grandes volúmenes de datos, contribuyendo así a la mejora continua de los programas de formación.

Además, la provisión de estas tecnologías es fundamental para habilitar capacidades avanzadas de procesamiento de lenguaje natural, una tecnología clave para la creación de asistentes virtuales, chatbots educativos, y otras herramientas que pueden transformar la experiencia de aprendizaje y la eficiencia operativa.

En ese sentido, la Dirección de Formación Profesional ha identificado que, para fortalecer la calidad, pertinencia y eficiencia de la formación profesional integral, es indispensable avanzar en la incorporación de herramientas de inteligencia artificial que apoyen la producción de contenidos educativos, la gestión académico-administrativa y el desarrollo de capacidades internas. La conveniencia de adelantar este proceso de contratación radica en que permitirá dotar a la Dirección de tecnologías actualizadas que aporten a la modernización institucional y faciliten la adopción de metodologías innovadoras de aprendizaje, acorde con las demandas actuales del entorno productivo y tecnológico.

La adquisición de estos licenciamientos de inteligencia artificial permitirá satisfacer una necesidad estratégica: consolidar herramientas que optimicen los procesos misionales de la Dirección de Formación Profesional y amplíen su capacidad para ofrecer programas formativos de alta calidad. Con la implementación de estas tecnologías, el SENA podrá fortalecer la personalización del aprendizaje, mejorar



la gestión de los recursos académico-administrativos y asegurar una evolución constante de los contenidos formativos, garantizando que la institución avance hacia modelos de formación más dinámicos, eficientes y alineados con los retos de la era digital.

Ahora bien, el licenciamiento ChatGPT en su versión “Business” constituye la alternativa adecuada para una entidad pública como el SENA, en la medida en que ofrece un nivel de seguridad, privacidad y gobernanza de datos que supera ampliamente las capacidades de ChatGPT Plus. Mientras la versión Plus está diseñada para usuarios individuales sin requerimientos institucionales, el plan Business incorpora estándares corporativos como SOC 2, ISO/IEC 27001 y 27701, garantiza el aislamiento de la información, no utiliza los datos para entrenamiento del modelo y permite condiciones contractuales que cumplen con las obligaciones legales de protección de datos personales y gestión de seguridad de información exigidas a entidades públicas. Por tanto, adoptar licencias individuales Plus para fines institucionales generaría riesgos de cumplimiento, trazabilidad y confidencialidad que no son aceptables en un organismo público de carácter nacional.

Adicionalmente, ChatGPT Business permite una administración centralizada de usuarios, acceso mediante SSO, control de permisos, auditoría interna y gestión integrada del servicio, elementos imposibles de obtener con ChatGPT Plus, donde cada servidor o contratista adquiriría una licencia independiente sin control institucional. Para el SENA, que requiere regular el acceso, retiro y supervisión de herramientas tecnológicas usadas por personal de planta, contratistas, instructores y equipos técnicos, la ausencia de esta gobernanza generaría riesgos administrativos, operativos y de continuidad del servicio. Business, en cambio, habilita una gestión corporativa alineada con las políticas de TI, de seguridad digital y de uso responsable de herramientas de IA.

Asimismo, dado que el SENA adelanta procesos estratégicos de fortalecimiento en inteligencia artificial orientados a la producción de contenidos educativos, automatización de procesos internos, mejoramiento de la eficiencia administrativa y consolidación de capacidades tecnológicas institucionales, la solución Business ofrece la escalabilidad necesaria para soportar equipos numerosos, integraciones a mayor escala, creación de GPTs institucionales y ambientes de trabajo colaborativos. La versión Plus, al ser individual, no permite consolidar un proyecto institucional de IA ni aplicar políticas homogéneas de uso a nivel nacional.

Finalmente, es importante precisar que la versión anteriormente conocida como ChatGPT Team fue actualizada y renombrada como ChatGPT Business, conservando su naturaleza corporativa.

Estos licenciamientos que hacen parte de la necesidad que permitirán incorporar la Inteligencia Artificial contando así con mayor capacidad para ofrecer programas educativos de alta calidad, personalizar el aprendizaje y gestionar los recursos de manera más eficiente.

### **1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**



## Planned Acquisitions

[Back To Top](#)

Search for an acquisition

Search: UNSPSC Code: [Add Categories](#)Type: [Add](#)[Clear Filters](#)

### Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required	Future budget state	BO	Location	Relat
43231507 81111812 43232304 81112106	1_6060 Contratar la adquisición de licencias de software en desarrollo de proyecto de innovación asociado a inteligencia artificial para fortalecer las capacidades tecnológicas de los procesos administrativos y de formación profesional integral del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).	November	November	30 Day(s)	Mínima Cuantía	OwnResources	142,350,000 COP	142,350,000 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá	

[Export Excel](#) [Export Excel\(CSV\)](#)

## Additional Needs

[Back To Top](#)

### 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	[E] Productos de uso final	43231507	Software de manejo de proyectos
2	[F] Servicios	81111812	Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador
3	[E] Productos de uso final	43232304	Software de sistemas de manejo de base datos
4	[F] Servicios	81112106	Proveedores de servicios de aplicación

### 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

## 2. OBJETO



Contratar la adquisición de licencias de software en desarrollo de proyecto de innovación asociado a inteligencia artificial para fortalecer las capacidades tecnológicas de los procesos administrativos y de formación profesional integral del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

## 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del proceso se centra en la Implementación de Inteligencia Artificial para la Optimización de Procesos en la Dirección de Formación Profesional del SENA. Este proceso implica la adquisición de un conjunto específico de licencias de software especializado en inteligencia.

### **Adquisición de Licencias de Software de Inteligencia Artificial:**

Este componente incluye la compra de diversas licencias de software de inteligencia artificial, que abarcan desde herramientas para la creación de contenido multimedia hasta la automatización de procesos administrativos y análisis de datos. Las licencias que se adquirirán son:

- **Licencia Chat GPT Business:** Para la implementación de soluciones de procesamiento de lenguaje natural.

Estas licencias serán entregadas operativas y listas para su uso inmediato por el SENA, con una duración de un año a partir de la entrega de certificado de licenciamiento.

### **Soporte Técnico y Transferencia de Derechos de Uso:**

El proveedor deberá ofrecer soporte técnico especializado para garantizar la operación de las licencias adquiridas durante la vigencia del contrato. Además, se deberá formalizar la transferencia de los derechos de uso de las licencias al SENA, asegurando que la institución tenga pleno acceso y control sobre las herramientas adquiridas.

## 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compra Venta	
<b>Otro:</b>	No aplica.

## 2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.



## 2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

Se anexa documento de concepto técnico favorable emitido por parte de la Oficina de Sistemas.

## 2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

## 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas en el documento de ficha técnica el cual hace parte integral del presente proceso. A título ejemplificativo se anexa una tabla].

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	43231507	Licenciamiento ChatGPT 5.0 (versión Business) Anual -12 meses	<p>La versión Business contempla todo lo que se incluye en el plan Plus y:</p> <p>Mensajes de GPT-5 ilimitados, con amplio acceso a GPT-5 Thinking y acceso a GPT-5 Pro, además de la flexibilidad de agregar créditos según sea necesario</p> <p>Conocimientos de la empresa para obtener respuestas adaptadas a tu negocio, con conexión a herramientas como Slack, Google Drive, SharePoint, GitHub y muchas más.</p> <p>Un espacio de trabajo seguro y especializado con controles de administración esenciales, que cumple con SAML SSO y MFA</p>	28	Unidad - Licencia



ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			<p>Cumplimiento del RGPD, la CCPA y otras leyes de privacidad. Cumple con las certificaciones CSA STAR, SOC 2 Type 2 e ISO/IEC 27001, 27017, 27018 y 27701</p> <p>Funciones para empresas como el análisis de datos, el modo de registro, canvas, los proyectos compartidos, las tareas y los GPT para espacios de trabajo personalizados.</p> <p>Cifrado de datos en reposo y en tránsito, y no se entrena con tus datos empresariales. Obtén más información</p> <p>Incluye acceso a Codex y al agente ChatGPT para razonar y tomar acciones en tus documentos, herramientas y códigos base.</p>		

## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El objeto de este proceso, en el marco del proyecto Implementación de Inteligencia Artificial para la Optimización de Procesos en la Dirección de Formación Profesional del SENA, contempla la adquisición de licencias de software especializado en inteligencia artificial. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas:

### 1. Adquisición de Licencias de Software de Inteligencia Artificial:



El objeto de este proceso, en el marco del proyecto Implementación de Inteligencia Artificial para la Optimización de Procesos en la Dirección de Formación Profesional del SENA, contempla la adquisición de licencias de software especializado en inteligencia artificial. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas:

### 1. Adquisición de Licencias de Software de Inteligencia Artificial:

El proveedor deberá suministrar las siguientes licencias, asegurando su entrega operativa y con todas las configuraciones necesarias para su uso inmediato por parte del SENA:

- **CHAT GPT BUSINESS (28 licencias):** es una solución empresarial de inteligencia artificial generativa que permite a organizaciones acceder a modelos avanzados de procesamiento del lenguaje natural para apoyar tareas de análisis, creación de contenido, automatización y asistencia inteligente, bajo un entorno seguro, con protección reforzada de datos, administración centralizada de usuarios y capacidades adaptadas a necesidades corporativas o institucionales.
  - **Duración:** 1 año.
  - **Entrega:** Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la generación de la Orden de Compra y en el plazo establecido en la ejecución de la orden de compra
  - **Activación:** Para la activación de cada licencia, el SENA deberá proveer un usuario de correo electrónico institucional. El proveedor será responsable de crear y asociar cada cuenta a estos correos electrónicos, garantizando que cada licencia esté operativa para el uso de los usuarios finales designados por el SENA.

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.



- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### **2.8.2 Obligaciones específicas del contratista**

- 1) Realizar la entrega de certificación de licenciamiento de fabrica o canal autorizado y configuración de las licencias, incluido habilitación de credenciales por el término de un (1) año, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades descritas en el estudio previo, fichas técnicas y aquellos que hacen parte integral del contrato o en su defecto entregar los bienes y/o elementos requeridos por la entidad a través de las órdenes de compra emitidas.
- 2) Coordinar con el supervisor del contrato los mecanismos de activación del licenciamiento conforme a lo establecido en el estudio previo y los correos electrónicos suministrados por la entidad a los cuales estarán asociados los usuarios finales.
- 3) Los artículos deben ser entregados al grupo de Almacén e inventarios de la Dirección General del SENA en los tiempos de entrega que dispone la Tienda Virtual para este fin, y apoyando en el diligenciamiento de los formularios por parte del SENA para su respectiva entrega de bienes intangibles, una vez recibidos el supervisor del contrato emitirá constancia de recibió a satisfacción.
- 4) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradores los bienes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra, si es la primera



compra de la Entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a máximo 10 días hábiles, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra

- 5) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo a la Entidad Compradora dentro del día hábil siguientes al recibo de la Orden de Compra para que ésta solicite la cancelación o modificación de la Orden de Compra. La falta de inventario es el único motivo que da lugar a no cumplir una Orden de Compra.
- 6) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y prestar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás que la adicionen, complementen y modifiquen.
- 7) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución de la orden de compra.

### **2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo**

No aplica.

### **2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista**

No aplica.

### **2.8.5 Obligaciones del SENA**

- 1) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA o adjudicatario de la orden de compra.
- 2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 3) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- 4) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de la orden de compra.
- 5) Llevar actualizada y organizada la información documental que en relación con el objeto de las ordenes de compra que surjan.
- 6) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 7) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

## **2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se requiere: Registro Presupuestal.



El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradores los bienes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra, si es la primera compra de la Entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a máximo 10 días hábiles, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.

En estas fechas se deben garantizar que se complete la entrega, activación y verificación de las licencias de software.

Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo a la Entidad Compradora dentro del día hábil siguientes al recibo de la Orden de Compra para que ésta solicite la cancelación o modificación de la Orden de Compra. La falta de inventario es el único motivo que da lugar a no cumplir una Orden de Compra.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRANDES ALMACENES” código: CCE-GAD-GI-30 Versión. 01 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

### **2.9.1. PLAZO VIGENCIA TÉCNICA LICENCIAMIENTO IA**

**Acceso del licenciamiento:** La vigencia del acceso a las licencias IA será por un (1) año a partir de la entrega del certificado de licenciamiento.

### **2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

### **2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

### **2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO**

<b>Pagos</b>	<b>Porcentaje de cada pago</b>	<b>Requisito para el pago</b>
Único Pago	100%	Certificación de entrega y de acceso al licenciamiento de las herramientas de IA disponibles para uso de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas.  Factura de venta, la cual deberá cumplir con el lleno de los requisitos comerciales y tributarios señalados por la Ley y contener desglose detallado de los conceptos facturados, el número de licencias entregadas y configuradas, disponibles para uso



		Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.  Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003).  Demas documentos solicitados por la entidad en cumplimiento de normatividad vigente.
Otra forma de Pago:		No aplica.

### 2.12.1. REQUISITOS COMUNES PARA PAGOS

Presentación de factura o documento equivalente en original y copia (Cuando corresponda), que cumpla con todos los requisitos de Ley, que debe contener lo siguiente:

- Nombres y apellidos (razón social) con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad y teléfonos del beneficiario del pago.
- Especificar con una breve descripción, el concepto del cobro.
- Firma del beneficiario de la factura o cuenta de cobro.
- Régimen tributario del beneficiario de la factura (común o simplificado).
- Indicación de si el beneficiario de la factura o cuenta de cobro es gran contribuyente responsable del I.V.A. y/o auto retenedor de renta.
- Presentación de certificación a la fecha, expedida por Revisor Fiscal o Representante Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Y 828 DE 2003 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

**PARÁGRAFO:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Informe mensual o final (según corresponda), de avance de ejecución del contrato. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



Acta de recibo a satisfacción de las actividades contratadas suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

NOTA 1- DEMORA EN EL TRAMITE DE PAGO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago según la cláusula contractual que lo dispone, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

A. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que EL SENA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

B. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al SENA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.



1. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.
2. **APLICACIÓN DE LA MULTA:** El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo.

### 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

No aplica. En este contrato NO se requiere el pago de anticipos.

### 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

<b>El Contrato requiere interventoría:</b>	<b>SI:</b>	.
	<b>NO:</b>	<b>X</b>

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o a quien delegue, que sea empleado de los diferentes niveles del SENA con funciones relacionadas con el objeto del contrato de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, el cual determina las siguientes características: profesionalismo, honestidad, criterio técnico y orden.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del supervisor del contrato u orden de compra, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría vigente.	

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía (Grandes almacenes)
------------------------------------



### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicar corresponde a la Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al igual que el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011, el cual estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 12 del Decreto 0142 de 2022, el cual dispone lo siguiente:

*(...) Artículo 12. Modificación del artículo [2.2.1.2.1.5.4](#) de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo [2.2.1.2.1.5.4](#) de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

***"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.***

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En el mismo sentido de conformidad con lo establecido en el manual de contratación administrativa del SENA Código: GCCON-M-003 Versión 06 en su numeral 2.3.5.3 lo siguiente:

*(...) 2.3.5.3 INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA EN LA TVEC HASTA EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA Procedimiento que autoriza hasta por el monto de la mínima cuantía la adquisición de bienes y/o servicios contenidos en el catálogo dispuestos por grandes almacenes y MiPymes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

*Para el uso del instrumento deberá remitirse a la Guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente con sus respectivas publicaciones actualizadas. (...)*

Sumado a lo anterior, se considera pertinente adquirir estos bienes y a través de una selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso no excede del 10% de la Menor Cuantía determinada para las Entidades según la Ley 1150 de 2007 y de lo dispuesto en la circular interna del SENA No. 03-2025-000005 de 2025 por medio de la cual se establecen las cuantías de la vigencia 2025 para la contratación pública del SENA.



De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Es menester precisar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, El SENA una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se evidenciaron Acuerdos Marco de Precios que contuvieran dentro de su catálogo el producto de licenciamiento de CHAT GPT, para la necesidad que requiere la entidad, por lo tanto continua con la modalidad de contratación de mínima cuantía a través de grandes almacenes en la TVEC.

### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

#### 3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)**

El valor estimado del (de los) contrato(s) u orden de compra será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$55.720.000)**, M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

Elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector?subject=https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector>)


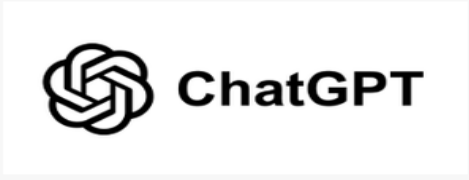
A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección de Formación Profesional verifico y utilizó la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente para consultar productos disponibles en el mercado nacional. Adicionalmente, se realizó un comparativo del licenciamiento de “Chat GPT” versión “BUSINESS” antiguamente denominado “Team”



ofertado por los grandes almacenes en la TVEC, tomándose como referencia y presupuesto estimado, el menor valor contenido en la plataforma, conforme a las cantidades requeridas por parte de la entidad, Como se muestra a continuación:

The screenshot shows a procurement platform interface with the following elements:

- Search Bar:** Contains the text "chat gpt".
- Navigation Menu:** Includes Solicitudes, Órdenes, Facturas, Recepción, Cotización, Proveedores, Informes, and Configuración.
- Filters:** On the left, there are filters for "Proveedor" (listing CLARYCON S.A.S, FERRICENTROS, FIELD FOOD S.A.S, and PROVEER INSTITUCIONAL SAS), "Mercancia" (listing Ninguno), and "Rango de precios (COP)".
- Results Section:** Titled "Artículos y servicios (6)", it displays six items in a grid:
  - Item 1:** GSF01 Licencias ChatGpt Team. Precio: 39.220.756,00 COP/Unidad.
  - Item 2:** GSF01- LICENCIA CHAT GPT PLUS 1 AÑO. Precio: 1.862.746,00 COP/Unidad.
  - Item 3:** GSF01- LICENCIA CHAT GPT PLUS 1 MES. Precio: 155.229,00 COP/Unidad.
  - Item 4:** gsf01-Chat GPT Team 1 Usuario Anual. Precio: 1.990.275,00 COP/Unidad.
  - Item 5:** Gsf01-Licencia Anual para un usuario Chat GPT Plan Business. Precio: 1.990.000,00 COP/Unidad.
  - Item 6:** gsf01-Televisor TV Caixun 32" HD Smart Tv + Sporte de brazo a pared + Prtector de voltaje. Precio: 849.065,00 COP/Unidad.
- Footer:** Includes a taskbar with various application icons and system information: "ESP LAA", "2:24 p. m.", "1/12/2025".

Artículo	gsf01-Chat GPT Team 1 Usuario Anual	Gsf01-Licencia Anual para un usuario Chat GPT Plan Business.
Imagen		
Descripción	Chat GPT Team 1 Usuario Anual( <a href="#">leer más...</a> )	Suscripción anual para un usuario de Chat GPT Plan Business Análisis profesionales Mensajes ilimitados con GPT-5 Produce imágenes, videos, presentaciones y más Asegura tu espacio con SSO, MFA y...(leer más...)
Proveedor	FERRICENTROS	CLARYICON S.A.S
Precio	1.990.275,00	1.990.000,00
Divisa	COP	COP
Unidad de medida	Unidad	Unidad
Tiempo de entrega	30	15
Pieza de proveedor	TVE001946	OS.GPTBS.S
Fabricante	CGPT	OpenAI
Mercancía		
Etiquetas		
Enlaces		
Valor IVA	317775.0	0.0
Valor Ipoconsumo	1672500.0	0.0
Código Unspsc		
Valor IVA		0.0

La entidad al verificar dentro de la plataforma de tienda virtual del estado colombiano -TVEC a través de grandes superficies, se pudo evidenciar únicamente dos (2) proveedores, que ofrecen el producto de licenciamiento de CHAT GPT versión Business con suscripción anual, de los cuales el menor precio identificado se destaca por parte de la empresa CLARYICON S.A.S identificado con NIT No. 900442893-1 con un valor unitario por licencia para la suscripción anual de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000) el cual al multiplicar por la cantidad de licencias requeridas por el SENA se obtiene un valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$55.720.000), presupuesto a destinar para el presente proceso. Tal como se evidencia en el documento anexo [Estudio de mercado o Análisis del sector], el cual forma parte integral del presente documento.

Estas fuentes garantizan que los valores estimados correspondan a precios reales y competitivos, ajustados a las condiciones del mercado local.



**NOTA.** La descripción detallada se encuentra de manera más detallada en el documento anexo de Análisis del sector.

**4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES**

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	36-02-00-001-0000 SENA GESTION GENERAL	\$57.182.925,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
51225	2025-11-21	31-12-2025	606066 DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL - INVESTIGACIÓN APLICADA Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO	Propios	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE	\$57.182.925



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD			

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía a través de Grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, por medio del cual se genera una única orden de compra al proveedor que suministre los bienes a través de la plataforma, el presente proceso tendrá una única adjudicación por el valor correspondiente a la orden de compra emitida sin exceder el presupuesto oficial del presente proceso.

#### 5.1.1 Lotes

No aplica.

### 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

#### 5.2.1 De capacidad jurídica

No aplica.

#### 5.2.2 De carácter técnico

No aplica.

##### 5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

No aplica.



#### 5.2.2.2 De gestión ambiental

No aplica.

#### 5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

#### 5.2.4 Oferta económica

No aplica.

### 6. OTROS ASPECTOS

<b>VISITA PROGRAMADA.</b> [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	<b>SI</b>		<b>NO</b>	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:	No aplica			
<b>MUESTRA</b> [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	<b>SI</b>		<b>NO</b>	X
<b>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b> [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	<b>SI</b>		<b>NO</b>	X

### 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

### 8. GARANTÍAS

No aplica, los bienes objeto de la compra por Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la ley 1480 de 2011.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1860 de 20221 que establece: (...) 2.2.1.2.1.5.5. *Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". (...)*



## 9. ACUERDOS COMERCIALES

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México			SI	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI


## 10. ANEXOS


- Designación Unidad de contratación
- Evidencia Inclusión Plan Anual de Adquisiciones
- Certificado de inexistencia de bienes
- Estudio de mercado y/o análisis de sector
- Matriz de riesgos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Ficha técnica de software
- Concepto técnico de sistemas

El presente documento se suscribe el 01 de diciembre de 2025



**CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO**  
**DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
Directora de Formación Profesional

Elaboró: Luis Felipe Londoño Guarín, Contratista, 

Elaboró: Sergio Iván Torra, Contratista, Dirección de Formación Profesional 

Elaboró: Diego Fernando Fermín Navia, Contratista, Despacho Dirección de Formación Profesional 

Vo.Bo.: Claudia Patricia Forero Londoño, Directora de Formación Profesional.



## Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	<p>El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.</p> <p>Se realizan ajustes menores en el documento.</p>